

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Europrix, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad de 22 de mayo de 1979 y 28 de mayo del siguiente año, éste de repulsa de la reposición entablada contra el primero, por lo que se acordó conceder a don Francisco Javier Roca Arnal el rótulo comercial número 130.692 "Hiper-Euro-Prix", para sus establecimientos radicados en Valencia y Mislata, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16209** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 49/1980 promovido por don Miguel Torres Carbó, contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1978*

En el recurso contencioso-administrativo número 49/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Torres Carbó, contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 17 de noviembre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Torres Carbó contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1978 y 8 de noviembre de 1979, éste de repulsa de reposición formulada contra el primero, por lo que se concedió a don Eduardo Izquierdo de Alcolea la marca número 820.606 "Torres de Vejezar", clase 33, relativa a vinos espirituosos y licores, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; sin hacer expresa imposición en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16210** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 424/1979, promovido por «Gebeco Española, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 13 de febrero de 1978 y 26 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 424/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Gebeco Española, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 13 de febrero de 1978 y 26 de mayo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 11 de mayo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Gebeco Española, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1978 y 26 de mayo de 1979, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por lo que se concedió a "Chocolates Elgorriaga, S. A.", la marca mixta número 821.466, clase 30.ª, relativa a los productos ya enumerados, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16211** *RESOLUCION de 2 de abril de 1984 de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, hace saber que por el ilustrísimo señor Director General de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación con expresión de número, 3.151; nombre, «Payo»; mineral, arenisca (recursos Sección C); cuadrículas, 10; término municipal, Brañosera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 2 de abril de 1984.—El Director provincial accidental, Venancio Calderón Calderón.

**16212** *RESOLUCION de 4 de abril de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV «Lérida-Santa Ana, tramo de Alfarrás a Santa Ana», en las provincias de Lérida y Huesca, solicitada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER) y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, con origen en la E. T. Bóvila Arnó y final en C. H. Santa Ana, tramo perteneciente a la línea «Lérida-Santa Ana». Será un simple circuito, con conductores de aluminio acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio. A partir del apoyo 692 formará junto con la línea a igual tensión «Canelles Santa Ana» un doble circuito. La longitud total de la línea es de 5.849 metros, afectando el trazado a las provincias de Lérida y Huesca.

La finalidad es reformar la línea «Lérida Santa Ana». Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.  
Madrid, 4 de abril de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento en Lérida y Huesca.

**16213** *RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de prórroga de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos a presión) de ENDISA («Ensayos no Destructivos, Sociedad Anónima»), de Bilbao.*

Vista la solicitud formulada por la Empresa ENDISA («Ensayos no Destructivos, S. A.»), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle de San Isidro, número 11, para la prórroga de su ins-